

ACTA Nº5 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONSERVACIÓN DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA EN LAS PROVINCIAS DE CÁDIZ, HUELVA Y SEVILLA (EXPTE. CA-11/2021), CELEBRADA PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ENTIDAD CLECE, S.A. PARA LA JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES EN SU OFERTA ECONÓMICA

En Sevilla, el día 18 de abril de 2022, a las 09:45 horas, se reúne en la sede de la Agencia la mesa de contratación del expediente indicado, para valorar la documentación anteriormente indicada.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de 30 de diciembre de 2021,

SE REÚNEN

Presidenta: Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de Contratación.

Vocalías:

Primera: José Antonio Ortiz Mallol, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.

Segunda: Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercera: Carlos Alfonso Álvarez, responsable del Departamento de Inversiones y Mantenimiento de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía.

Cuarta: Covadonga Terceño Bouza, de la Jefatura de Contratación.

Secretario suplente: Eugenio Linares Porras, asesor técnico de la Jefatura de Servicio de Ayuda a Domicilio y Prestaciones Económicas (anteriormente, asesor técnico de la Jefatura de Coordinación de la Dependencia), habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.

Se expone que de conformidad con lo acordado por la mesa de contratación en su anterior sesión, se requirió a la entidad CLECE, S.A., cuya oferta está incurso en presunción de anormalidad de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo XI del pliego de cláusulas administrativas particulares, para que en el plazo de cinco días hábiles justificara y desglosara el bajo nivel del precio ofertado para los servicios en las sedes con mantenimiento integral, así como para el servicio de instalación y mantenimiento de fuentes de filtración de agua potable (apartado A del modelo de proposición económica), en los términos del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Presentada por la entidad la documentación en tiempo y forma, se eleva a la mesa el informe técnico elaborado por la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía de fecha 7 de abril de 2022, en relación con la misma, que se incorpora como anexo al presente acta, y del que se desprenden las siguientes conclusiones:

“Una vez analizado en conjunto la documentación presentada por la entidad CLECE S.A., el informante concluye que, valorando la información aportada, los elementos que concurren en la oferta y las características de la entidad licitadora y del servicio que se licita, se considera que es posible el cumplimiento del contrato conforme a la proposición presentada por la entidad licitadora, teniendo en consideración lo expuesto en este informe.

No existiendo desglose que permita conocer el margen de beneficio industrial previsto por la entidad, se entiende que su importe e incluso su existencia no son determinantes para la consideración de su oferta como anormalmente baja.

La mayor parte del presupuesto de licitación se debe a costes salariales y estos se justifican por parte de CLECE S.A. por encima de las previsiones de licitación e incluso del convenio colectivo de referencia. Ello sin contemplar en el cálculo reducciones de cotizaciones sociales debidas a la argumentada política en materia de contratación de colectivos vulnerables que supondría una disminución de costes debido a este concepto salarial.

A este respecto contempla costes por incrementos salariales muy superiores (7,5% anual para el año 2022 y un 4% anual para 2023) a los recogidos en el actual convenio colectivo (1,5%, 1,6% y 1,8% anual para los años 2021, 2022 y 2023 respectivamente), publicado en febrero de este año en sustitución del empleado para la determinación del presupuesto de licitación y el valor estimado del contrato.

Por último indicar que, siendo el importe ofertado por la entidad CLECE S.A. (IVA excluido) de 172.081,42€ para los servicios de mantenimiento integral, instalación y mantenimiento de fuentes de filtración de agua potable, el límite de la oferta anormalmente baja se sitúa en 172.762,18€. Por lo que dicho licitador incurre en baja, por tan sólo por 680,76€, para dos anualidades, lo que equivaldría a una baja de 340,38€ por cada anualidad del contrato.

Esto supone un 0,34% del precio por debajo del cual la oferta se considera anormalmente baja, por lo que el informante considera que la justificación aportada es suficiente teniendo presente la mínima incidencia en su propuesta económica y la viabilidad de la misma.

Los costes derivados de elementos fungibles, sustitución de equipos, productos consumibles o repuestos que se consideran en la justificación de la oferta son sensiblemente inferiores pero atienden a una previsión y valoración que la entidad realiza a tenor de la información recogida en los pliegos y las visitas que pudieran haber realizado a las sedes objeto de los servicios de cara a la preparación de su oferta y las ventajas competitivas que argumenta.

En la justificación de la oferta, queda debidamente explicado por qué dicha entidad puede ofertar un precio anormalmente bajo, sin vulnerar la normativa sobre subcontratación o sin cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, incluyendo el cumplimiento del convenio colectivo sectorial aplicable vigente, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Concretamente el informante entiende justificadas las condiciones de la oferta realizada por un precio ligeramente inferior al legalmente considerado como anormalmente bajo considerando los siguiente factores:



• El ahorro de costes directos, indirectos y gastos generales en los servicios prestados en base a su experiencia, implantación y pertenencia a grupo empresarial, aspectos que ofrecen a la entidad determinadas ventajas competitivas.

• El hecho de que la desviación de la oferta sea mínima, respecto al precio en base al cual esta se considera anormalmente baja, que siendo del 0,34% presenta una nula incidencia sobre la viabilidad de la oferta.

• La consideración de unos costes salariales, siendo los principales del contrato, superiores incluso a los recogidos en convenio vigente debido a subidas salariales por encima a las contempladas en él.

Estas derivan en unas condiciones favorables para la prestación de los servicios objeto de la licitación, manteniendo el respeto de las obligaciones aplicables en materia social o laboral y de subcontratación, cumpliendo lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Por lo tanto, se concluye que la oferta presentada por la entidad CLECE S.A., puede ser cumplida conforme a las estipulaciones establecidas en el contrato”.

A la vista del informe, que tal y como se ha expuesto concluye que “se considera que es posible el cumplimiento del contrato conforme a la proposición presentada por la entidad licitadora”, se acuerda por la mesa proponer al órgano de contratación la aceptación de la oferta.

Se procede a continuación, a la determinación de la puntuación y clasificación de las ofertas que continúan en el procedimiento, con el siguiente resultado:

Puntuación de la oferta económica:

A. Para los servicios en las sedes con mantenimiento integral, así como para el servicio de instalación y mantenimiento de fuentes de filtración de agua potable:

	IMPORTE OFERTADO (IVA excluido)	PUNTUACIÓN
CLECE	172.081,42 €	80
ACIERTA	205.490,21 €	28,24
EIFFAGE	186.922,20 €	57,01
COMSA	193.409,83 €	46,95
ALAMO	195.730,78 €	43,36
GENERA	194.933,20 €	44,59
INGEMANSUR	194.475,28 €	45,30
GEINSUR	186.130,00 €	58,23
MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES	198.448,86 €	39,15
ELSAMEX	214.318,78 €	14,56

B. Hora de mano de obra en las sedes sujetas a la prestación de los servicios según necesidad, así como en las sedes con mantenimiento integral para las reparaciones de desperfectos detectados durante el primer mes del contrato (fase de implantación):



	IMPORTE OFERTADO (IVA excluido)	PUNTUACION
CLECE	20 €/hora realizada dentro del horario laboral	5,00
	30 €/hora extra	5,00
ACIERTA	20 €/hora realizada dentro del horario laboral	5,00
	30 €/hora extra	5,00
EIFFAGE	20 €/hora realizada dentro del horario laboral	5,00
	30 €/hora extra	5,00
COMSA	20 €/hora realizada dentro del horario laboral	5,00
	30 €/hora extra	5,00
ALAMO	21,94 €/hora realizada dentro del horario laboral	3,06
	30 €/hora extra	5,00
GENERA	20 €/hora realizada dentro del horario laboral	5,00
	30 €/hora extra	5,00
INGEMANSUR	20 €/hora realizada dentro del horario laboral	5,00
	30 €/hora extra	5,00
GEINSUR	20,80 €/hora realizada dentro del horario laboral	4,20
	30 €/hora extra	5,00
MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES	20 €/hora realizada dentro del horario laboral	5,00
	30 €/hora extra	5,00
ELSAMEX	23 €/hora realizada dentro del horario laboral	2,00
	32 €/hora extra	1,67

Puntuación del plazo de garantía ofertado:

	AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTIA	PUNTUACION
CLECE	Si	7,00
ACIERTA	Si	7,00
EIFFAGE	Si	7,00
COMSA	Si	7,00
ALAMO	Si	7,00
GENERA	Si	7,00
INGEMANSUR	Si	7,00
GEINSUR	Si	7,00
MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES	Si	7,00
ELSAMEX	Si	7,00

Puntuación del compromiso calificación energética:



	CALIFICACION ENERGETICA OFERTADA	PUNTUACION
CLECE	"A"	3,00
ACIERTA	"A"	3,00
EIFFAGE	"A"	3,00
COMSA	"A"	3,00
ALAMO	"A"	3,00
GENERA	"A"	3,00
INGEMANSUR	"A"	3,00
GEINSUR	"A"	3,00
MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES	"A"	3,00
ELSAMEX	"A"	3,00

Clasificación de las ofertas por orden de puntuación:

	PUNTUACION TOTAL
CLECE	100
GEINSUR	77,43
EIFFAGE	77,01
COMSA	66,95
INGEMANSUR	65,30
GENERA	64,59
ALAMO	61,42
MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES	59,15
ACIERTA	48,24
ELSAMEX	28,23

En virtud de lo anterior , la mesa de contratación

ACUERDA

Primero.- Proponer la aceptación de la oferta de CLECE, S.A. por estimar que de conformidad con el informe de 7 de abril de 2022 elaborado por la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía, el bajo coste ofertado está justificado.

Segundo.- Como consecuencia de la aceptación de la oferta, y de la puntuación obtenida por las proposiciones de las entidades licitadoras, proponer la adjudicación del contrato a la entidad CLECE, S.A. en los términos de su oferta:

- Oferta económica para los servicios en las sedes con mantenimiento integral, así como para el servicio de instalación y mantenimiento de fuentes de filtración de agua potable: 172.081,42 €, IVA excluido.

- Oferta económica para la hora de mano de obra en las sedes sujetas a la prestación de los servicios según necesidad, así como en las sedes con mantenimiento integral para las reparaciones de desperfectos detectados durante el primer mes del contrato (fase de implantación): 20 €, IVA excluido, para la hora realizada dentro del horario laboral y 30 €, IVA excluido, para la hora extra.

- Plazo de garantía ofertado: tres años.



- Calificación energética ofertada para los equipos o aparatos que se instalen durante el periodo de vigencia del contrato : "A".

Tercero.- Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, previo a formular el requerimiento de documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.

Cuarto.- Convocar a la mesa de para su próxima sesión, que tendrá lugar para el examen y valoración de la documentación previa a la adjudicación que aporte las entidad propuesta en los términos de la cláusula 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se levanta la sesión, siendo las 10:15 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

Vº Bº LA PRESIDENTA

Fdo.: Esperanza Aparceiro Fuentes



EL SECRETARIO SUPLENTE

Fdo.: Eugenio Linares Porras





AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES
Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

**INFORME A LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA APORTADA
VIABILIDAD DE LA OFERTA PRESENTADA A LA LICITACIÓN
ENTIDAD: CLECE S.A.**

Expediente:	CA-11/2021
Título:	Servicios de Mantenimiento Integral y Conservación de las Sedes Administrativas de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sitas en las Provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla

Contrato de Mantenimiento Integral y Conservación ASSDA. Cádiz, Huelva y Sevilla
INFORME DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA VIABILIDAD OFERTA. CLECE S.A.
CA - 11/2021

Página 1 de 8

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	07/04/2022	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN			



AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES
Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES Y ÁMBITO DEL INFORME
2. JUSTIFICACIÓN APORTADA
3. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA
4. CONCLUSIONES

FIRMADO POR	MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	07/04/2022	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN			



1. ANTECEDENTES Y ÁMBITO DEL INFORME

Con fecha 3 de marzo de 2022 se reúne en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la Mesa de Contratación relativa al expediente de contratación CA-11/2021 "Servicios de Mantenimiento Integral y Conservación de las Sedes Administrativas de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sitas en las Provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla", para la apertura pública del sobre electrónico nº 3, Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Concurre la Entidad CLECE S.A., resultando de la apertura del sobre electrónico nº 3, una proposición económica por **Importe de (IVA excluido) 172.081,42€** para los servicios de mantenimiento integral, instalación y mantenimiento de fuentes de filtración de agua potable.

De acuerdo al ANEXO XI: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA, Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciara, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Siendo excluidas dos de las ofertas presentadas, la media de las diez restantes asciende a la cantidad de 194.194,06€. Sin embargo, existiendo una oferta superior a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, dicho importe se recalcula y fija en 191.957,98€. Por lo tanto, **el límite de la oferta anormalmente baja se sitúa en 172.762,18€.**

Es por ello que CLECE S.A. incurre en presunción de anormalidad al ser su oferta 680,72€ inferior a ese límite.

Se debe por tanto dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La justificación debe desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes o cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

FIRMADO POR	MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	07/04/2022	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN			



La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC Portal de licitación electrónica en plazo y elevara de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

2. JUSTIFICACIÓN APORTADA

La entidad CLECE S.A. aporta un informe de viabilidad de la oferta económica que contiene un estudio de costes.

En términos generales, apoya la validez de su oferta en las siguientes condiciones favorables:

- La entidad CLECE, S.A. dispone de una amplia experiencia de más de 25 años en el sector, siendo una empresa líder y un referente en la prestación de servicios de mantenimiento. Ello permite adoptar soluciones técnicas innovadoras y originales que dan respuesta a los requisitos solicitados en el P.P.T.
- Dicha experiencia en la gestión de servicios de mantenimiento a lo largo de toda la geografía española le permite adoptar soluciones técnicas y condiciones excepcionalmente favorables para prestar el servicio optimizando tanto recursos materiales como humanos y organizativos, redundando todo ello en una gran ventaja competitiva.
- CLECE, S.A. como empresa perteneciente al Grupo ACS, se beneficia de acuerdos comerciales muy ventajosos con los principales proveedores del sector, lo que le permite obtener precios y condiciones muy competitivas en el suministro de materiales y herramientas, lo que supone un ahorro que permite el procedimiento de prestación del servicio.
- CLECE, S.A. tiene implantada una política en materia de contratación de colectivos vulnerables. Para ello, se acoge a los beneficios en la cotización a la Seguridad Social (obtención de ayudas del Estado) establecidos a fecha de hoy, siendo esta la razón por la que adicionalmente nuestros costes de Seguridad Social se ven reducidos, ya que la contratación de personal perteneciente a colectivos (sustituciones del personal de plantilla o la propia plantilla fija) reduce el coste de este concepto salarial.
- CLECE, S.A. presta sus servicios desde el total respeto a las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación.
- CLECE S.A. manifiesta que, en cualquier caso y si por alguna circunstancia extraordinaria, la prestación del servicio supusiera algún coste no previsto, se compromete mediante esta justificación a sufragar los gastos que pudiera ocasionar, manifestando que el precio al que licita lo considera suficiente para afrontar el servicio y cuantos gastos pudieran derivarse de él.

FIRMADO POR	MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	07/04/2022	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN			



3. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA

La finalidad de este informe es evaluar la viabilidad de la proposición presentada por la entidad CLECE S.A., verificando que, conforme a la justificación aportada por la entidad, queda garantizada la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Las principales razones alegadas para la justificación de los bajos precios son la dilatada experiencia de CLECE S.A. en la prestación de este tipo de servicios de mantenimiento, su implantación a nivel nacional y la pertenencia al grupo ACS, lo que le permiten condiciones muy competitivas de adquisición y subcontratación, así como una optimización generalizada de recursos.

Este hecho entendemos que repercute tanto sobre los costes directos, como los indirectos, así como los gastos generales.

Del mismo modo, se basan en el hecho de contar con una disminución de costes salariales dentro de una política de contratación de personas vulnerables y sus correspondientes bonificaciones en cotizaciones sociales, aun cuando no se aprecia que su repercusión se haya considerado en la justificación de costes salariales.

Los costes salariales de referencia, han sido obtenidos del “Convenio Colectivo Siderometalúrgico de la Provincia de Sevilla (Código de Convenio nº 41002445011982)”, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2020. La justificación aportada contempla todos los conceptos y pluses correspondientes, así como una estimación de subidas salariales no recogidas en dicho convenio ni en los pliegos de la licitación de un 7,5% anual para el año 2022 y un 4% anual para 2023 y 2024 respecto de las tablas salariales del año 2020, así como el coste de sustituciones por vacaciones y de cobertura de ausencia y absentismo laboral.

La entidad CLECE S.A., en su estudio de viabilidad, explica de manera pormenorizada los costes de los servicios incluidos en el contrato resultando los siguientes importes:

COSTES	
Costes de Personal	122.507,08.-€
Costes de Materiales y Subcontratos	41.440,65.-€
Otros costes directos	720,32.-€
GASTOS GENERALES y BENEFICIO INDUSTRIAL (4,5%)	7.413,38.-€
OFERTA	172.081,42.-€

FIRMADO POR	MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	07/04/2022	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN			



Los gastos generales se fijan genéricamente en un 13%, mientras que el beneficio industrial lo hace en el 6%. En la justificación aportada estos no se desglosan independientemente, sino que de forma conjunta CLECE S.A. los contempla en un 4,5% de la suma de los costes tanto directos como indirectos considerados, siendo una reducción muy significativa.

En cuanto a la subcontratación, aun cuando no se presentan documentos de presupuestos de las entidades con las que va a subcontratar determinados servicios, relaciona los costes de cada subcontratación.

Respecto al presupuesto de licitación correspondiente a los servicios de mantenimiento integral, instalación y mantenimiento de fuentes de filtración de agua potable, del mismo modo que se aprecia una importante reducción respecto a la estimación de costes de mantenimiento y sustitución de equipos del edificio en general, instalaciones de climatización y electricidad recogida en los pliegos, se observa un significativo incremento de los costes de personal respecto a los estimados en la licitación.

La justificación parece agrupar costes directos e indirectos e incluir en ellos conceptos más propios de gastos generales como puede ser el renting de vehículo o telefonía móvil. Además estos últimos no se cuantifican de forma separada del beneficio industrial, siendo conjuntamente muy inferior al 19% considerado como referencia.

4. CONCLUSIONES

Una vez analizado en conjunto la documentación presentada por la entidad CLECE S.A., el informante concluye que, valorando la información aportada, los elementos que concurren en la oferta y las características de la entidad licitadora y del servicio que se licita, se considera que es posible el cumplimiento del contrato conforme a la proposición presentada por la entidad licitadora, teniendo en consideración lo expuesto en este informe.

No existiendo desglose que permita conocer el margen de beneficio industrial previsto por el la entidad, se entiende que su importe e incluso su existencia no son determinantes para la consideración de su oferta como anormalmente baja.

La mayor parte del presupuesto de licitación se debe a costes salariales y estos se justifican por parte de CLECE S.A. por encima de las previsiones de licitación e incluso del convenio colectivo de referencia. Ello sin contemplar en el cálculo reducciones de cotizaciones sociales debidas a la argumentada política en materia de contratación de colectivos vulnerables que supondría una disminución de costes debido a este concepto salarial.

FIRMADO POR	MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	07/04/2022	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN			



A este respecto contempla costes por incrementos salariales muy superiores (7,5% anual para el año 2022 y un 4% anual para 2023) a los recogidos en el actual convenio colectivo (1,5%, 1,6% y 1,8% anual para los años 2021, 2022 y 2023 respectivamente), publicado en febrero de este año en sustitución del empleado para la determinación del presupuesto de licitación y el valor estimado del contrato.

Por último indicar que, siendo el importe ofertado por la entidad CLECE S.A. (IVA excluido) de 172.081,42€ para los servicios de mantenimiento integral, instalación y mantenimiento de fuentes de filtración de agua potable, el límite de la oferta anormalmente baja se sitúa en 172.762,18€. Por lo que dicho licitador incurre en baja, por tan sólo por 680,76€, para dos anualidades, lo que equivaldría a una baja de 340,38€ por cada anualidad del contrato.

Esto supone un 0,34% del precio por debajo del cual la oferta se considera anormalmente baja, por lo que el informante considera que la justificación aportada es suficiente teniendo presente la mínima incidencia en su propuesta económica y la viabilidad de la misma.

Los costes derivados de elementos fungibles, sustitución de equipos, productos consumibles o repuestos que se consideran en la justificación de la oferta son sensiblemente inferiores pero atienden a una previsión y valoración que la entidad realiza a tenor de la información recogida en los pliegos y las visitas que pudieran haber realizado a las sedes objeto de los servicios de cara a la preparación de su oferta y las ventajas competitivas que argumenta.

En la justificación de la oferta, queda debidamente explicado porqué dicha entidad puede ofertar un precio anormalmente bajo, sin vulnerar la normativa sobre subcontratación o sin cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, incluyendo el cumplimiento del convenio colectivo sectorial aplicable vigente, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Concretamente el informante entiende justificadas las condiciones de la oferta realizada por un precio ligeramente inferior al legalmente considerado como anormalmente bajo considerando los siguiente factores:

- El ahorro de costes directos, indirectos y gastos generales en los servicios prestados en base a su experiencia, implantación y pertenencia a grupo empresarial, aspectos que ofrecen a la entidad determinadas ventajas competitivas.
- El hecho de que la desviación de la oferta sea mínima, respecto al precio en base al cual esta se considera anormalmente baja, que siendo del 0,34% presenta una nula incidencia sobre la viabilidad de la oferta.
- La consideración de unos costes salariales, siendo los principales del contrato, superiores incluso a los recogidos en convenio vigente debido a subidas salariales por encima a las contempladas en él.

FIRMADO POR	MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	07/04/2022	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN			



AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES
Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

Estas derivan en unas condiciones favorables para la prestación de los servicios objeto de la licitación, manteniendo el respeto de las obligaciones aplicables en materia social o laboral y de subcontratación, cumpliendo lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Por lo tanto, se concluye que la oferta presentada por la entidad CLECE S.A., puede ser cumplida conforme a las estipulaciones establecidas en el contrato.

En Sevilla, a fecha de la firma digital,

Jefa de Servicio Generales y Atención a la Ciudadanía

Fdo.: Elena Sánchez Galán

Contrato de Mantenimiento Integral y Conservación ASSDA. Cádiz, Huelva y Sevilla
INFORME DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA VIABILIDAD OFERTA. CLECE S.A.
CA - 11/2021

Página 8 de 8

FIRMADO POR	MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	07/04/2022	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN			

Es copia auténtica de documento electrónico